



La Esperanza, 26 de Febrero de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 000765-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 21 de febrero 2024, de la Gerencia, disponiendo se proyecte acto resolutivo para la conformación de Comité de Selección a fin de coberturar plazas vacantes; y la documentación que obra como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017- 2003-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 000098-2024-GRLLPECH-OAD-AP, de fecha 21 de febrero 2024, el Área de Personal se dirige a la Gerencia informando que la Oficina de Planificación ha emitido la disponibilidad presupuestal para la cobertura de las plazas vacantes en el PECH. Refiere que el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su artículo 175°, que todos los Comités de Selección tienen como miembro al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de este, así como al Jefe del área usuaria que formuló el requerimiento o su representante, contando este último con voto dirimente. Al respecto, mediante Resolución Gerencial N°106-2019-GRLLGOB/PECH, de fecha 02.08.2019, se aprobó los “Lineamientos para los procesos de selección y contratación de personal bajo el régimen laboral D.L. N° 728”, estableciendo el procedimiento para llevar a cabo los concursos públicos de méritos y el comité que debería integrar cada proceso de selección. Por lo que, solicita se designe a los funcionarios que serán miembros de los comités de selección mediante acto resolutivo de acuerdo al detalle que consigna; entre ellos, el Comité de Selección para el CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS DE LAS PLAZAS DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA;

Que, como parte de los antecedentes, se verifica el Oficio N° 000017-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 24 de enero 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de selección respectivo, en concordancia con la normatividad vigente, lo que hace de conocimiento, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 21 de febrero 2024, la Gerencia dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte acto resolutivo correspondiente;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su artículo 175°, que todos los Comités de Selección tienen como miembro al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de este, así como al Jefe del área usuaria que formuló el requerimiento o su representante, contando este último con voto dirimente;





Que, mediante Resolución Gerencial N° 189-2018-GRLLGOB/PECH, de fecha 17.09.2018, se aprobó los Lineamientos para los procesos de selección y contratación de personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en concordancia con la normatividad contenida en la Ley N° 30057 y su Reglamento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** la conformación del Comité de Selección de personal para la cobertura de las plazas vacantes en la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA**, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **PLAZA VACANTE**

- Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III (cod. 005-10-2-7-103)

#### **COMITÉ DE SELECCIÓN**

- Gary Manuel Minez Oliva            Miembro 1 - Responsable Área de Personal - Presidente
- Segundo Walter Bravo Díaz        Miembro 2 - Subgerencia de Desarrollo Agrícola
- Estuardo Reategui Vela            Miembro 3 - Jefe de la Oficina de Administración

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** al Área de personal la conducción de los concursos públicos de méritos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2014-PCM y los Lineamientos aprobados por el PECH.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Hágase de conocimiento de los interesados y de todas las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, así como del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

